

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **3564** -2022-MPH/GPEyT

Huancayo, 12 DIC 2022

VISTO:

El Doc. N° 360543-252672-2022, de fecha 05/10/2022, presentado por don **ORLANDO MÁXIMO SALAZAR FERNÁNDEZ**, solicitando el descargo a la papeleta de infracción N° 09664, y el Informe Técnico N° 840-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de fiscalización, con fecha 29/09/2022, a horas 16:50 pm, intervino al establecimiento comercial ubicado en el Jr. Huánuco N° 350-Stand -45-2do nivel-Huancayo, de giro Servicio de Estampados, que venía funcionando sin contar con la licencia de funcionamiento, motivo por el cual se impuso la Papeleta de Infracción N° 09664, por la infracción de: "**Por carecer de licencia municipal de funcionamiento de un establecimiento con un área económica hasta 100 m2**", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPEYT. 1**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIISA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente N° 252672-Doc.360543, de fecha 05/10/2022, el recurrente del establecimiento solicita descargo a la papeleta de infracción descrita, de fecha 29/09/2022, manifestando que al momento de la intervención se impuso la infracción recurrida a nombre del (**ENCARGADO**) Ignacio Leovigildo Salazar Torres.

Que, con documento antes mencionado presenta descargo a la PIA N° 09664 Orlando Máximo Salazar Fernández (**PROPIETARIO**) argumenta haber subsanado la infracción dentro del plazo establecido, habiendo realizado los tramites y el pago correspondiente, para la obtención de la licencia de funcionamiento.

Que, el Informe Técnico N° 840-2022-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, el pedido formulado por el administrado se encuentra dentro del plazo establecido que enmarca el Artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, habiendo así cumplido con tramitar dentro de los 5 días hábiles, la licencia municipal de funcionamiento N° 01756-2022, para actividad económica: "Servicio de Impresión" para el local ubicado en el Jr. Huánuco N° 350-Stand -2N-45-2do Piso-Huancayo, opinando declarar **PROCEDENTE**, la solicitud, presentado por don **ORLANDO MÁXIMO SALAZAR FERNÁNDEZ**, consiguientemente, anúlese y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 09664, de fecha 29/09/2022.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

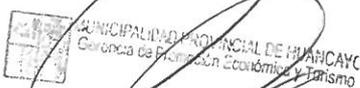
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por don **ORLANDO MÁXIMO SALAZAR FERNÁNDEZ**; en consecuencia, anúlese y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 9664, de fecha 29/09/2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, al administrado con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Archivo
GPEyT-UP
/set



AGUIRRE, DANIELA E. TOCCANO
GERENTE